



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0826/2021

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Universidad Nacional Autónoma de México** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se tuvo por recibido en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra de la **Universidad Nacional Autónoma de México**, en el cual se señaló lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“El hipervínculo al catálogo de disposición documental no lleva a ningún lado.” (sic).

En el apartado “Detalle del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) se observó que lo denunciado corresponde a la obligación prevista en la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa al “Catálogo de disposición documental y Guía Simple de Archivos”, para el ejercicio 2021.

Cabe señalar que el escrito de denuncia fue recibido en este Instituto en fecha dieciséis de octubre de dos mil veintiuno, día considerado como inhábil en términos de lo establecido en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, conforme lo dispuesto en el numeral Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que, la denuncia de mérito se tuvo por presentada al día hábil siguiente, es decir, el dieciocho del mismo mes y año.

II. Con fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información asignó a la denuncia el número de expediente **DIT 0826/2021** y, por razón de competencia, la turnó a la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0826/2021

III. Con fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INA/SAI/1263/2021**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se diera el trámite correspondiente de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia, toda vez que el escrito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), al contenido de la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, específicamente respecto del hipervínculo del Catálogo de disposición documental, para el ejercicio 2021, de lo que se observó lo siguiente:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
Ejercicio: 2021

ART. - 70 - XLV - CATÁLOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS

Institución: Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XLV

Esta información se actualiza cada AÑO y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 14 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver campos relevantes

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Instrumento archivístic...	Hipervínculo a los docu...	Nombre completo del (l...	Área(s) responsable(s) ...	Fecha de validación	Fecha de actualización
2021	01/01/2021	30/06/2021	Índice de expedientes clasif...	Consulta la información	Ver detalle	Área Coordinadora de Archi...	31/07/2021	31/07/2021
2021	01/01/2021	31/12/2021	Dictamen y acta de baja doc...	Consulta la información	Ver detalle	Área Coordinadora de Archi...	08/02/2021	08/02/2021



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0826/2021

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Instrumento archivístico	Hipervínculo a los documentos	Nombre completo del (los) responsable(s)	Fecha de validación	Fecha de actualización	Nota
2021	01/01/2021	30/06/2021	Índice de expedientes clasific...	Consulta la información	Ver detalle	Área Coordinadora de Archi...	31/07/2021	31/07/2021
2021	01/01/2021	31/12/2021	Dictamen y acta de baja doc...	Consulta la información	Ver detalle	Área Coordinadora de Archi...	08/02/2021	08/02/2021
2021	01/01/2021	31/12/2021	Inventarios documentales	Consulta la información	Ver detalle	Área Coordinadora de Archi...	15/01/2021	15/01/2021
2021	01/01/2021	31/12/2021	Cuadro general de clasificac...	Consulta la información	Ver detalle	Área Coordinadora de Archi...	15/01/2021	15/01/2021
2021	01/01/2021	31/12/2021	Guía de archivo documental	Consulta la información	Ver detalle	Área Coordinadora de Archi...	15/01/2021	15/01/2021
2021	01/01/2021	31/12/2021	Catálogo de disposición doc...	Consulta la información	Ver detalle	Área Coordinadora de Archi...	15/01/2021	15/01/2021
2021	01/01/2021	31/12/2021	Programa Anual de Desarrollo...	Consulta la información	Ver detalle	Área Coordinadora de Archi...	01/01/2021	01/01/2021
2021	01/01/2021	31/12/2021	Informe anual de cumplimi...	Consulta la información	Ver detalle	Área Coordinadora de Archi...	01/01/2021	01/01/2021

Instrumentos de Control y Consulta Archivística de la Universidad Nacional Autónoma de México 2021

4. CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

4.1 CONCEPTO

Es el instrumento que establece los valores documentales, vigencias documentales, plazos de conservación en el archivo de trámite y en el de concentración, así como la disposición documental de las series y subseries establecidas en el Cuadro General de Clasificación Archivística.

4.2 OBJETIVO

Ser la disposición normativa que controle y contribuya a la conservación de los documentos de archivo y expedientes en las áreas universitarias, toda vez que establece los valores documentales, plazos de conservación y disposición documental de las series y subseries determinadas en el Cuadro General de Clasificación Archivística. De esta manera, este instrumento es de gran importancia para evitar la acumulación de todos los documentos que producen las áreas universitarias, es decir, contribuye a impedir la explosión documental descontrolada que satura los espacios físicos destinados al resguardo de la documentación y sobre todo a conservar el material documental que posea valores primarios y secundarios.

El Catálogo de Disposición Documental es la herramienta que proporciona información a los responsables de los archivos de las áreas universitarias y así conozcan los tiempos en los que los expedientes deben ser valorados, transferidos, ya sea del archivo de trámite al de concentración y de éste al histórico, y puedan seleccionar la documentación que, por haber concluido sus valores, no es necesaria conservar y, en consecuencia, puedan proceder con su eliminación, conforme al procedimiento institucional establecido en la normativa aplicable.

Es también una herramienta primordial para que el Área Coordinadora de Archivos de la Universidad Nacional Autónoma de México, junto con el Grupo Interdisciplinario de Archivos Universitarios y el área universitaria, lleven a cabo el proceso de valoración y destino final de la documentación, el cual es aplicable a todos los expedientes integrados por documentos de archivo, sin importar el soporte en el que se encuentren. Para el caso de documentos de archivo electrónicos, la valoración documental se realizará con plena equivalencia a los expedientes de las series documentales correspondientes al presente catálogo de disposición documental.

4.3 ESTRUCTURA

El Catálogo de Disposición Documental se estructura considerando los niveles documentales establecidos en el Cuadro General de Clasificación Archivística. A fin de conocer la estructura del instrumento, a continuación se detalla las columnas que lo integran:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0826/2021

VI. Con fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó la admisión de la denuncia a la Unidad de Transparencia de la **Universidad Nacional Autónoma de México**, mediante la Herramienta de Comunicación, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, para que rindiera informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al denunciante la admisión de la denuncia, a través de la dirección electrónica señalada para oír y recibir notificaciones.

VIII. Con fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, se recibió, vía la Herramienta de comunicación, el oficio sin número de misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales, y suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos y Representante Legal del sujeto obligado denunciado, mediante el cual rindió informe justificado en los siguientes términos:

"[...]"

LIC. JORGE BARRERA GUTIÉRREZ, en mi carácter de Director General de Asuntos Jurídicos de la Oficina de la Abogacía General de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y como representante legal de esta Casa de Estudios, personalidad que acredito en términos de lo previsto por los artículos 9º, último párrafo de la Ley Orgánica; 7º y 30, párrafo segundo de su Estatuto General y Primero, Tercero, fracción II y Quinto, fracción I del "Acuerdo que reorganiza las funciones y estructura de la Oficina de la Abogacía General", publicado en Gaceta UNAM el 3 de diciembre de 2018, todos de la Universidad Nacional Autónoma de México; ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, de conformidad con el artículo 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por el numeral décimo sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, procedo a rendir el **INFORME JUSTIFICADO** requerido a este sujeto obligado, mediante oficio INAI/SAI/DGEALSUPFM/1319/2021, que contiene el proveído de fecha 20 de octubre del presente año, lo que realizo en los siguientes términos:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0826/2021

En la denuncia presentada en contra de esta Universidad Nacional Autónoma de México, el particular manifestó lo siguiente: **"El hipervínculo al catálogo de disposición documental no lleva a ningún lado."** (sic). Derivado del apartado denominado "Detalles del incumplimiento" generado por la Plataforma Nacional de Transparencia, ese Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales advirtió que el incumplimiento referido por la persona denunciante corresponde a la obligación de la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa al "Catálogo de disposición y guía de archivo documental", para el ejercicio 2021.

Sobre el particular, se realizan las siguientes manifestaciones:

ÚNICO. El artículo 70, fracción XLV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece lo siguiente:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

[..]

XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

[..]"

Al respecto, se rinde el presente informe:

1. La tabla de actualización y conservación que obra como anexo 1 de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos), determina que la obligación de transparencia contenida en la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo que respecta al catálogo de disposición documental será actualizada anualmente y deberá publicarse durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso, debiendo conservarse publicada la información vigente.
2. En virtud de lo anterior, en la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentra publicada la información correspondiente al ejercicio en curso, es decir, la relativa al año 2021.
3. Por lo anterior, la publicación y actualización de la información respecto de la obligación objeto de la denuncia, está acorde con la tabla de actualización y



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0826/2021

conservación de la información, así como con los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos.

4. La denuncia señala que "El hipervínculo al catálogo de disposición documental no lleva a ningún lado", sin embargo, como puede apreciarse en las siguientes capturas de pantalla el hipervínculo que se encuentra registrado en la Plataforma Nacional de Transparencia se puede abrir y descarga la información que se requiere en este formato:

En primer lugar, se verificó que la liga de descarga del documento, que es el que se integra en los formatos de obligaciones de transparencia, esté disponible:

http://www.repositoriotransparencia.unam.mx/DocumentosDigitales/descargar/JOHE_1617668484



Imagen 1. Descarga directa del documento, navegador utilizado, Firefox.

En seguida se verificó la descarga del documento en la Plataforma Nacional de Transparencia.





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0826/2021

*Imagen 2: Se realiza la descarga de la PNT del Catálogo de disposición documental, Navegador utilizado, **Firefox**.*

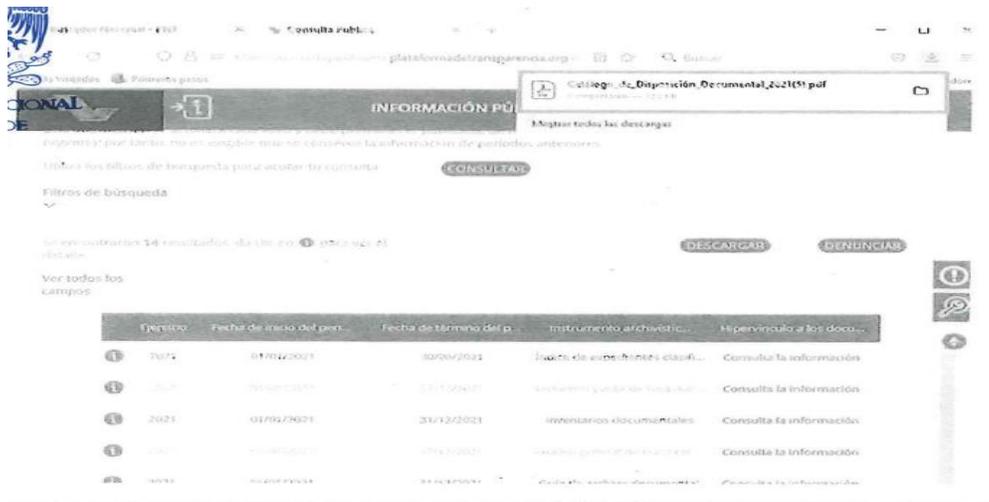
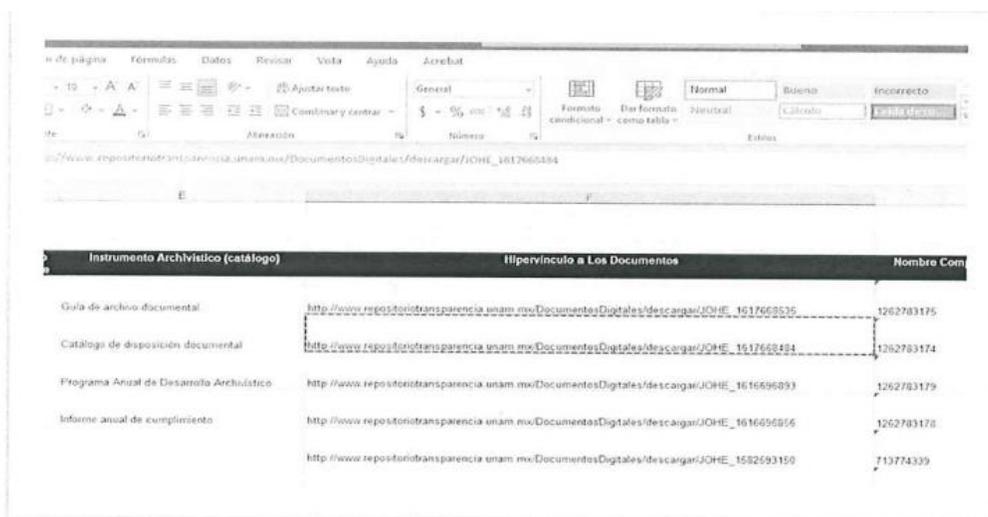


Imagen 3. Confirmación de descarga de documento.

Adicionalmente, para mayor certeza sobre la accesibilidad del hipervínculo, si se descarga el archivo Excel que permite la Plataforma Nacional de Transparencia y se copia la liga electrónica en el explorador, también se abre y descarga la información correspondiente al catálogo de disposición documental, como se muestra en las siguientes capturas de pantalla:





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0826/2021

Imagen 4. Descarga de Excel con registros del formato 45.

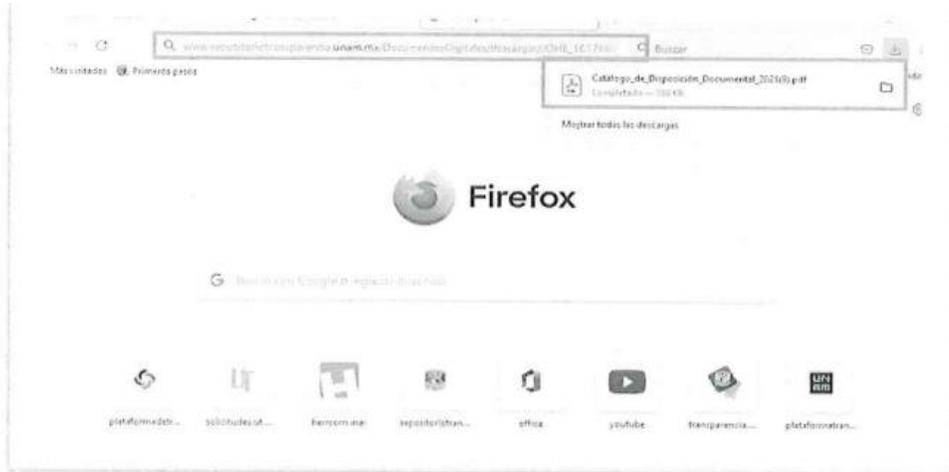


Imagen 5. Confirmación de descarga.

A mayor abundamiento, se verificó la misma información en el Portal de Transparencia Universitaria y se obtuvieron los mismos resultados, es decir, se descargó el catálogo de disposición documental, como se demuestra con las siguientes capturas de pantalla:

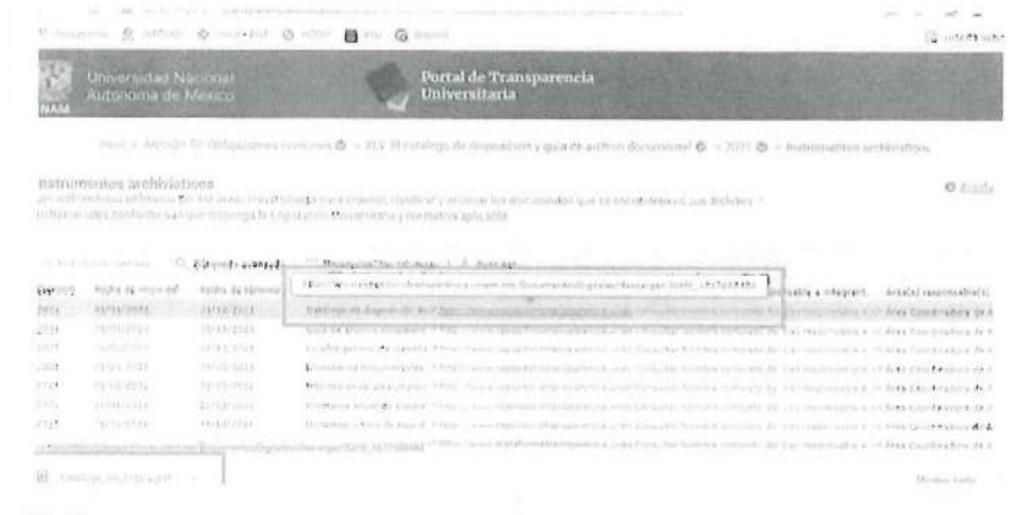


Imagen 6. Verificación de catálogo en la Plataforma de Transparencia Universitaria.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0826/2021

5. Como puede apreciarse de lo anterior, la información que se encuentra registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia Universitaria, relativa al formato XLV, especialmente la correspondiente al catálogo de disposición documental está completa, actualizada y la información contenida en el hipervínculo de dicho formato es posible su descarga y visibilidad.

6. Como una medida adicional, se configuró un certificado SSL para el sitio www.repositoriotransparencia.unam.mx que contiene el repositorio de documentos apoyo que integran a los formatos: para evitar problemas de seguridad en el sitio.

7. Cabe mencionar que esta Unidad de Transparencia, conforme al ámbito de su competencia carga en la Plataforma Nacional de Transparencia la información que las áreas concentradoras incorporan en el Portal de Transparencia Universitaria." (sic)

Por lo antes expuesto, ese H. Instituto podrá advertir que contrario a lo señalado por la persona denunciante, esta Casa de Estudios sí cumple con su obligación de transparencia prevista en la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Imagen Pública, toda vez que, la información relativa al "Catálogo de disposición y guía de archivo documental" se encuentra disponible para su consulta y descarga en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En razón de lo anterior, la denuncia presentada en contra de esta Universidad respecto a la obligación de transparencia contenida en la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se considera que deviene infundada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A Usted Director General, respetuosamente le pido se sirva:

PRIMERO. Tenerme por presentado en los términos del presente escrito, rindiendo en tiempo y forma el Informe Justificado de este sujeto obligado, derivado de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, número 0826/2021.

SEGUNDO. En su oportunidad, dictar una resolución definitiva en la que declare infundada la denuncia presentada en contra de este sujeto obligado.

[...]" (sic)

IX. Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual, en la vista pública del SIPOT al contenido de la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, específicamente respecto del hipervínculo del Catálogo de disposición documental, para el ejercicio 2021, de lo que se observó lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0826/2021

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
Ejercicio: 2021

ART. - 70 - XLV - CATÁLOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS

Institución: Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XLV

Esta información se actualiza cada AÑO y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 14 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver campos relevantes

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Instrumento archivístic...	Hipervínculo a los docu...	Nombre completo del (l...	Área(s) responsab(es)...
2021	01/01/2021	30/06/2021	Índice de expedientes clasifi...	Consulta la información	Ver detalle	Área Coordinadora de Arc
2021	01/01/2021	31/12/2021	Dictamen y acta de baja doc...	Consulta la información	Ver detalle	Área Coordinadora de Arc
2021	01/01/2021	31/12/2021	Inventarios documentales	Consulta la información	Ver detalle	Área Coordinadora de Arc

Esta información se actualiza cada AÑO y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 14 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver campos relevantes

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Instrumento archivístic...	Hipervínculo a los docu...	Nombre completo del (l...	Área(s) responsab(es)...
2021	01/01/2021	30/06/2021	Índice de expedientes clasifi...	Consulta la información	Ver detalle	Área Coordinadora de Arc
2021	01/01/2021	31/12/2021	Dictamen y acta de baja doc...	Consulta la información	Ver detalle	Área Coordinadora de Arc
2021	01/01/2021	31/12/2021	Inventarios documentales	Consulta la información	Ver detalle	Área Coordinadora de Arc
2021	01/01/2021	31/12/2021	Cuadro general de clasific...	Consulta la información	Ver detalle	Área Coordinadora de Arc
2021	01/01/2021	31/12/2021	Guía de archivo documental	Consulta la información	Ver detalle	Área Coordinadora de Arc
2021	01/01/2021	31/12/2021	Catálogo de disposición doc...	Consulta la información	Ver detalle	Área Coordinadora de Arc
2021	01/01/2021	31/12/2021	Programa Anual de Desarro...	Consulta la información	Ver detalle	Área Coordinadora de Arc
2021	01/01/2021	31/12/2021	Informe anual de cumplimi...	Consulta la información	Ver detalle	Área Coordinadora de Arc

Catálogo_de_Dispo...pdf

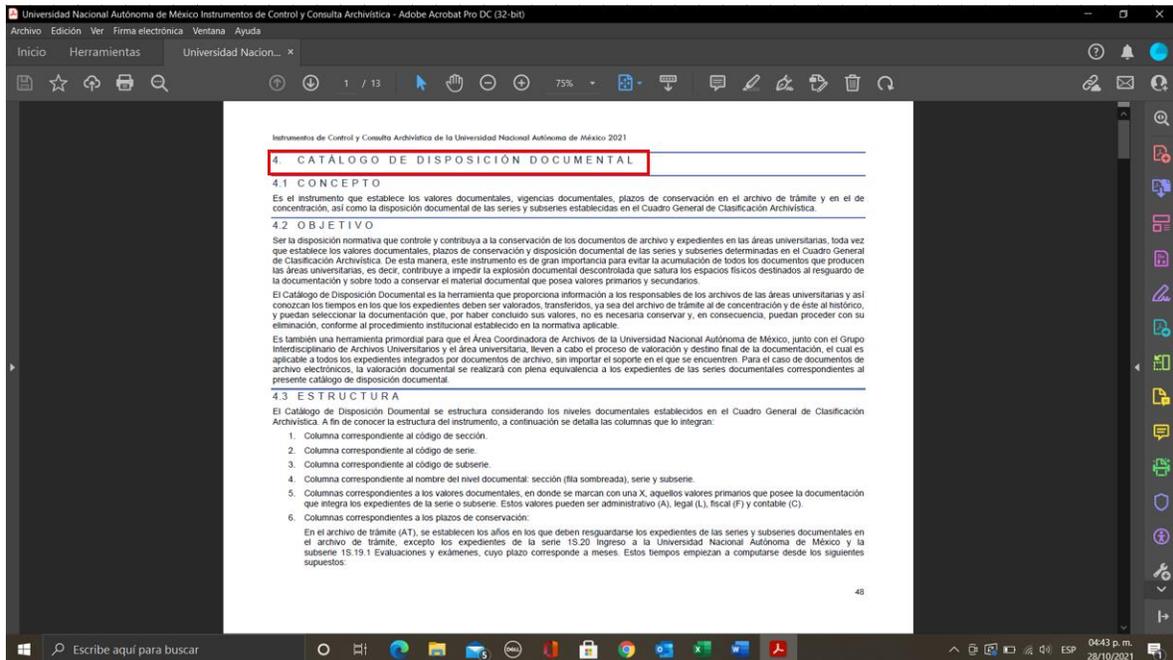


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0826/2021



CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0826/2021

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Universidad Nacional Autónoma de México**, a través del cual manifestó que, el hipervínculo del Catálogo de disposición documental no lo dirige al documento, señalando en el detalle del incumplimiento, la obligación de transparencia prevista en la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, relativa al “Catálogo de Disposición Documental y Guía Simple de Archivos”, para el ejercicio 2021.

Una vez admitida la denuncia, mediante su informe justificado, el sujeto obligado manifestó lo siguiente:

- Que la tabla de actualización y conservación de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), determina que la obligación de transparencia contenida en la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, en lo relativo al Catálogo de disposición documental será actualizada anualmente y deberá publicarse durante los treinta días posteriores a que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso, debiendo conservarse publicada la información vigente.
- Que en atención a lo señalado en el párrafo previo, la información correspondiente a la fracción materia de denuncia del ejercicio en curso, es decir, la relativa al año 2021 se encuentra publicada, en la PNT y, en consecuencia, la misma es acorde a lo previsto en la tabla de actualización y conservación de la información, así como con los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales.
- Que el hipervínculo registrado en la PNT puede abrirse y descarga la información requerida en el formato que nos ocupa.
- Que verificó que la liga de descarga del documento en la que se integran los formatos de las obligaciones de transparencia se encuentra disponible.
- **Que la información registrada en la PNT, en el formato materia de denuncia, especialmente la correspondiente al Catálogo de disposición**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0826/2021

documental, está completa, actualizada, a la vez que es posible la descarga y visualización de la información contenida en el hipervínculo de dicho formato.

- Que contrario a lo señalado por el denunciante, esa Universidad cumple con su obligación de transparencia prevista en la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, por lo que, considera infundada la denuncia que nos ocupa.

Ahora bien, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada; se analizó el estado que guarda la información que publica el sujeto obligado en el SIPOT, correspondiente a la fracción, artículo y periodo denunciado, especialmente lo relativo al hipervínculo al catálogo de disposición documental, como se advierte en las pantallas plasmadas en los Resultandos **V** y **IX** de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. Respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XLV, de la Ley General, de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, el sujeto obligado debe cumplir para el ejercicio 2021¹ con lo siguiente:

XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

El artículo 24, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información indica que todo sujeto obligado deberá “constituir y mantener actualizados sus sistemas

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0826/2021

de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable". Asimismo, tal como lo establece el artículo 1° de la Ley General de Archivos, los sujetos obligados de los órdenes, federal, estatal y municipal deben cumplir los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en su posesión en concordancia con el artículo 11 de la misma ley que establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia archivística.

La información que se publicará en este apartado es la señalada en los siguientes preceptos de la Ley General de Archivos:

Artículo 13, fracciones: I Cuadro general de clasificación archivística con los datos de los niveles de fondo, sección y serie, sin que esto excluya la posibilidad de que existan niveles intermedios, los cuales, serán identificados mediante una clave alfanumérica.

II **Catálogo de disposición documental** registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental y

III Inventarios documentales, instrumentos de consulta que describen las series documentales y expedientes de un archivo y que permiten su localización (inventario general), para las transferencias (inventario de transferencia) o para la baja documental (inventario de baja documental).

Artículo 14 referente a la Guía de archivo documental y el Índice de expedientes clasificados como reservados, el cual incluirá los siguientes datos: área del sujeto obligado que generó la información; tema; nombre del documento; si se trata de una reserva completa o parcial; la fecha en que inicia y termina su reserva; la justificación y en su caso las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga; este índice no podrá ser considerado como información reservada; artículo 24 relativo al Programa Anual de Desarrollo Archivístico; artículo 26 que solicita la elaboración del Informe Anual de cumplimiento del programa anual, y artículo 58 de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria.

En caso de que las normas locales en materia de transparencia consideren como una obligación de transparencia la publicación de los índices de expedientes clasificados como reservados, los sujetos obligados deberán publicar la información en cumplimiento de ambas disposiciones.

Periodo de actualización: anual

El Cuadro general de clasificación archivística, **el Catálogo de disposición documental**, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental deberán publicarse durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso.

[...]

Conservar en el sitio de Internet: información vigente respecto del Cuadro general de clasificación archivística, **el Catálogo de disposición documental**, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental.

[...]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0826/2021

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

[...]

Criterio 4 Hipervínculo a los documentos: Cuadro general de clasificación archivística, Catálogo de disposición documental, Inventarios documentales, Guía de archivo documental, Índice de expedientes clasificados como reservados, Programa Anual de Desarrollo Archivístico, Informe Anual de cumplimiento, Dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria u otros.

[...]

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 8 Periodo de actualización de la información: anual y semestral

Criterio 9 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 10 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 11 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 14 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato 45, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización

*** Énfasis añadido.**

Del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales se observa que la **Universidad Nacional Autónoma de México** debe publicar la información relativa a diversos instrumentos archivísticos, de entre ellos, el **Catálogo de disposición documental**;



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0826/2021

asimismo, en el criterio 4, denominado “Hipervínculo a los documentos” debe incluir una liga electrónica para su consulta.

Cabe precisar que, en lo relativo al Catálogo de disposición documental, la fracción denunciada **tiene un periodo de actualización anual** con un periodo de conservación de la información vigente, conforme a lo dispuesto en la tabla de actualización y conservación de la información de los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que, al momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado debía contar en el SIPOD con el Catálogo de disposición documental, correspondiente al ejercicio 2021.

Al respecto, tomando en consideración que el particular se inconforma específicamente respecto del hipervínculo al Catálogo de disposición documental, no se entrará al estudio de los demás instrumentos archivísticos publicados en la presente fracción, y únicamente se analizará si la liga electrónica publicada por el sujeto obligado, en relación con el Catálogo de disposición documental, correspondiente al ejercicio 2021, permite adecuadamente su consulta.

Señalado lo anterior, de la primera verificación virtual a la liga electrónica publicada en el campo “Hipervínculo a los documentos” para el registro en el que se reporta el Catálogo de disposición documental”, se observó lo siguiente:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Instrumento Archivístico (catálogo)	Hipervínculo a Los Documentos	Nombre Completo Del (a) Responsable E Integrantes Del Área, Cargo Y Puesto	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
1262783174	2021	01/01/2021	31/12/2021	Catálogo de disposición documental	http://www.repositoriotransparencia.unam.mx/DocumentosDigitales/descargar/JOHE_1617668484	1262783174	Área Coordinadora de Archivos de la UNAM	15/01/2021	15/01/2021	

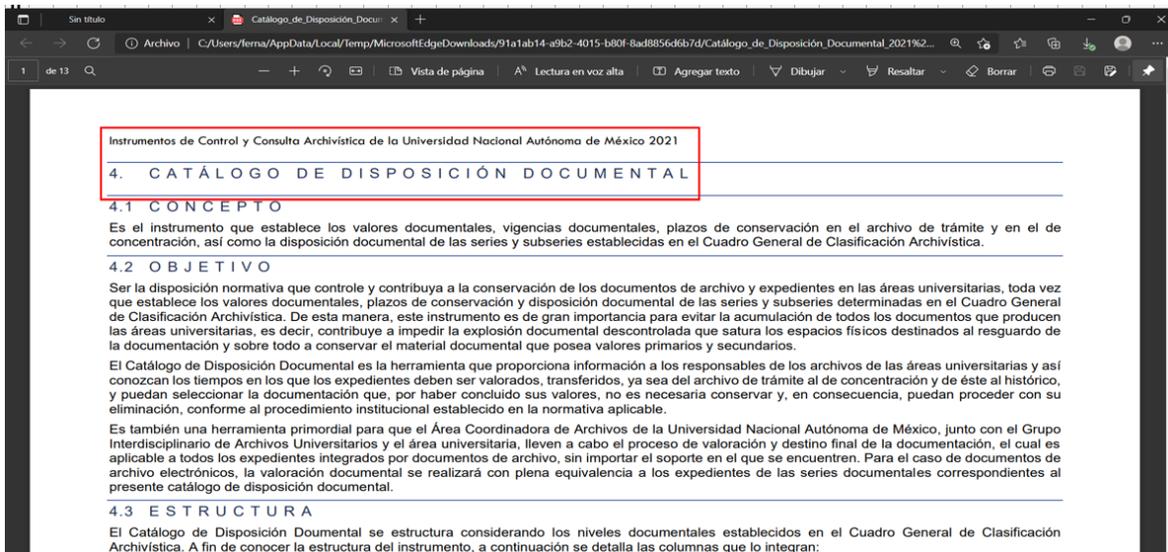
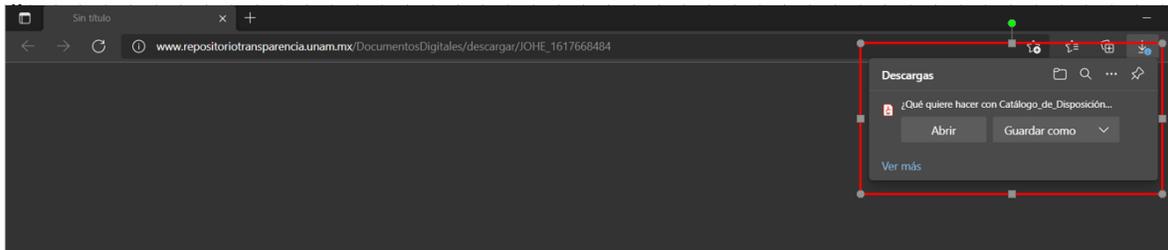


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0826/2021



Como se desprende de las imágenes antes plasmadas, la liga electrónica publicada en el campo “Hipervínculo a los documentos” para el registro en el que se reporta el Catálogo de disposición documental, **permite adecuadamente la descarga y consulta del instrumento archivístico en mención.**

Lo anterior, acredita el dicho de la **Universidad Nacional Autónoma de México** en su informe justificado, en el que manifestó que, contrario a lo señalado por el denunciante, es posible la descarga y visualización de la información contenida en el hipervínculo del instrumento archivístico previamente aludido.

En el mismo sentido, en la segunda verificación realizada, se ratificó que la liga electrónica materia de denuncia permite la descarga y consulta adecuada del Catálogo de disposición documental, tal como se advierte de las imágenes insertadas en el Resultado IX de la presente resolución.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0826/2021

En tal consideración, toda vez que desde el momento en el que se tuvo por presentada la denuncia de mérito, la liga electrónica contenida en el campo denominado “Hipervínculo a los documentos” correspondiente al Catálogo de disposición documental, publicada en la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, para el ejercicio 2021, permitía la descarga y consulta de dicho instrumento archivístico, el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**, en consecuencia, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Universidad Nacional Autónoma de México** en términos del considerando tercero de la presente resolución, por lo que al resultar **improcedente** se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0826/2021

establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**

**Josefina Román
Vergara**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional
Autónoma de México

Expediente: DIT 0826/2021

Comisionado

Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0826/2021**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DIT 0826/2021, INTERPUESTA EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 20 FOJAS ÚTILES.-----
MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-



**INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Ana Yadira Alarcón Márquez", is written over the official seal and extends to the right.